

Declaración de Conflicto de Interés en Revistas del Portal Saber de la Universidad de Los Andes**Lilido N. Ramírez I.*****Universidad de Los Andes.****Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Trujillo.**[*lilidor@ula.ve](mailto:lilidor@ula.ve)**RESUMEN**

La declaración de conflicto de interés (DCI) en las publicaciones científicas es una normativa que pretende salvaguardar el estricto espíritu académico, científico y autonomista de los resultados de investigaciones que un autor o grupo de autores realiza en instituciones públicas o privadas. Ella, regula y diseña una fundamental relación entre la revista científica y los autores. Si bien esta instrucción se ha difundido y desarrollado en el área de las ciencias médicas y de la salud y ha cobrado auge en el campo de las ciencias agropecuarias de la medicina veterinaria, la biotecnología agrícola generadora de productos transgénicos e incluso en las ciencias sociales. Tal prevención, se basa en que los resultados de una investigación pueden ser alterados de acuerdo a los intereses de los investigadores, financistas, el entorno socioeconómico-productivo, o la institución pública que la genera, advirtiéndose que existe conflicto de interés (CI) en un manuscrito cuando un autor, el revisor (árbitro) o el editor tienen vinculaciones institucionales, académicas, financieras, familiares, personales, políticas y otras que, influyen impropiaemente en el proceso de investigación y publicación que sesgan sus resultados y/o conclusiones y dañan la credibilidad en la revista científica. Tal CI puede presentarse entre docentes y estudiantes, competencia académica o pasión intelectual. En la República Bolivariana de Venezuela la principal productora, financista y reconocedora de meritos en investigación científica son las universidades e instituciones públicas del sector universitario, ciencia y tecnología. En el portal de revistas SABER.ULA.VE de la Universidad de Los Andes (<http://www.saber.ula.ve/listar-revistas.jsp>) se registran 93 revistas, de las cuales, nueve pertenecen o abordan temáticas del área de las ciencias biomédicas y la salud, nueve de las ciencias agrícolas, tres de ciencia, cinco de difusión y 67 de la ingeniería y las ciencias sociales y artísticas; de ellas, solo una tiene explícitamente en sus instrucciones la obligatoriedad de la DCI, una lo sugiere explícitamente a voluntad del autor(s), dos lo hacen mediante las exigencias de la carta al editor, aunque tal declaración no aparece en el artículo publicado, otras revistas no la exigen. En tanto que, en las revistas de las ciencias sociales y humanas tal DCI no se menciona, como si en tal área del conocimiento no se presentaran conflictos de intereses. En conclusión: en las revistas alojadas en el portal SABER ULA no se presta la atención que merece la DCI, para mejorar su calidad. Se recomienda exigir esta normativa explícitamente, en todos los artículos de las revistas científicas alojadas en el sitio web de la Universidad de Los Andes.

Palabras clave: calidad publicación científica, intereses en conflictos, publicación sesgada, sesgo, portal saber ULA.

INTRODUCCIÓN

El diccionario de la real academia de la lengua española (DRAE) define conflicto, como una situación de pelea, lucha, enfrentamiento, problema o materia de discusión e, interés, como provecho, utilidad, ganancia o lucro, el valor de algo, inclinación de ánimo hacia un objeto, persona o narración, conveniencia o beneficio en el orden moral o material; de manera que, existe conflicto de interés cuando se produce una lucha sobre el beneficio o lucro que algo puede producir.

Argandoña (2004) define un conflicto de interés (CI) en sentido estricto de la siguiente forma: *“un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga una obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.”* Por lo que, un conflicto de interés puede presentarse cuando se produce una contraposición entre los intereses personales y los de la institución u organismo en la que se trabaja o con los intereses de terceros, o, como apunta Arribalzaga (2008), *“Un Conflicto de interés, es una situación donde un juicio o acción que debería estar determinado por un valor primario establecido por razones profesionales o éticas (protección de los sujetos de investigación, obtención de conocimiento seguro, asistencia adecuada al enfermo), puede ser influido o parecer sesgado para obtener un beneficio secundario”*. En otras palabras, la lucha Interés Primario vs. Interés Secundario, determina la existencia o no del conflicto de interés en publicaciones científicas.

Carobene (2013) señala la importancia de diferenciar «sesgo» y «conflicto», puesto que los investigadores generan y evalúan hipótesis científicas, es generalmente aceptado que el sesgo, pero no el conflicto, es inseparable de sus proyectos científicos. El proceso de generar y evaluar una hipótesis, entendida como la expectativa en la mente del investigador y parte integral del método científico, puede producir sesgo. El sesgo no intencionado es ubicuo y evitable en la ciencia y entre los científicos. Sin embargo Peiro et al., (2000), apuntan que el conflicto de interés constituye una importante fuente de sesgo, por lo que dilucidar claramente entre sesgo y conflicto es una de las funciones de los editores de las revistas científicas. Entonces, hacerlo público mediante la *declaración de conflicto de interés (DCI)* en el informe publicado, es una forma de enfrentar el CI, para que el lector pueda juzgar tal situación.

GUÍA INFORMATIVA SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS

En Los requisitos de uniformidad del Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE), se refiere la existencia de conflicto de interés cuando un autor, el revisor o el editor tienen relaciones financieras o personales que influyen impropriamente en el proceso de publicación. Siguiendo a estos requisitos, las revistas vienen exigiendo en sus instrucciones a los autores requisitos que tienden a minimizar tal CI de sus publicaciones, uno de cuyos modelos publica el grupo editor Elsevier, mediante una guía informativa sobre conflicto de interés y cómo prevenirla.

Fundamento

La transparencia y la objetividad son esenciales en la investigación científica y el proceso de revisión por pares.

Cuando un investigador, autor, editor o revisor tiene un interés financiero, personal o creencia que puede afectar a su(s) objetividad, o inapropiadamente influir en su(s) acciones, existe un posible conflicto de intereses. Tales relaciones son también conocidas como compromisos dobles, intereses en competencia, o lealtades en competencia.^{1,2}

Relaciones Financieras

Los conflictos de interés más evidentes son las relaciones financieras, las cuales pueden ser: **1) Directas**, el empleo, la propiedad de acciones, las subvenciones, las patentes. **2) Indirectas**, honorarios, asesorías a organizaciones patrocinadoras, la propiedad de fondos de inversión, pago de testimonios a expertos y **3) Conflictos financieros no declarados**, los cuales pueden socavar gravemente la credibilidad de la revista, los autores, y a la misma ciencia. Un ejemplo podría ser el de un investigador que posee acciones en una empresa farmacéutica que está encargando la investigación.²

Relaciones No Financieras

Los conflictos también pueden existir como consecuencia de las relaciones personales, la competencia académica y pasión intelectual.² Un ejemplo podría ser un investigador quien tiene: un amigo, pariente o relacionado que trabaja en la empresa cuyo producto el investigador está evaluando; una participación egoísta en los resultados de la investigación que puedan ser de beneficio para la promoción en la carrera y afinidad de creencias u opiniones personales que puedan estar en conflicto directo con el tema que él o ella están investigando.

No todas las relaciones representan un verdadero conflicto de intereses, el conflicto puede ser - potencial o actual.^{1,2} Algunas consideraciones que deben tenerse en cuenta para su esclarecimiento incluyen: si la asociación de la persona con la organización interfiere con su capacidad para llevar a cabo la investigación sin prejuicios y si la relación, en caso de revelarse posteriormente, hace que un lector razonable pueda sentirse engañado.³

La revelación completa acerca de una relación que pueda constituir un conflicto, incluso si la persona (autor) no cree que afecta el juicio del contenido, debe ser reportado al grupo de ética de la institución y al editor de la revista a la que se presentó el documento.

Requerir y Hacer Pública la Declaración de Conflicto de Interés

Todos los editores requieren la divulgación de la declaración de conflicto en el manuscrito. Una revista puede utilizar la DCI como base para las decisiones editoriales y pueden publicarla si se cree que son importantes para el juicio de los lectores. Del mismo modo, la revista puede decidir no publicar sobre la base del conflicto declarado. De acuerdo con la Oficina de Integridad de la Investigación, quien tiene un conflicto de intereses no es en sí inmoral, y hay algunos que son inevitables.¹ Transparencia completa es siempre el mejor curso de acción, y, en caso de duda, divulgar, porque en los CI de la publicación de un trabajo científico están involucrados autores, editores, revisores y lectores (Carobene, 2013).

Tabla 1.- GUÍA PARA PREVENIR CONFLICTOS DE INTERÉS

Acción	Significado	Es poco ético?	Qué se debe hacer?
Relaciones	Negligencia	SI.	1.-Al someter el trabajo, indicar
No	a revelar	Algunas relaciones no	expresamente si existen o no
declaradas	una	necesariamente representan	potenciales conflictos.
con	relación	un conflicto. La revisión	2.-Indicar esto en el manuscrito Si
Conflicto	con una persona	por pares y el proceso de	es necesario, incluir una carta de
de Interés	u organización que	publicación	declaración con el manuscrito.
	podiera	debe revelar relaciones que	3.-El (los) Investigador deben
	afectar	podieran	revelar posibles conflictos de los
	la objetividad, o	ser vistos como potenciales	participantes 4.-Árbitros también deben
	influnciar	conflictos de	revelar
	inapropiadamente el	interés. 2	cualquier conflicto que pudiera
	trabajo.		sesgar sus opiniones del manuscrito. 2
Financiamiento	Negligencia	SI.	1.-Al someter el trabajo, se debe
No	a revelar el papel	Conflictos financieros no	declarar el rol de la fuente de
declarado	del patrocinador (s) del	declarados pueden socavar	financiamiento, en una sección
con	estudio,	gravemente la credibilidad	separada del texto y, se coloca
Conflicto	en el diseño del estudio;	de	antes de la
de Interés	en la recopilación, análisis e	la revista, los autores, y la	Referencias. 2.-Describir el papel del
	interpretación de datos,	misma ciencia ²	patrocinador del estudio (s), si los
	redacción del informe y,		hubiere, en el
	en		diseño del estudio; en la
	la decisión de presentar		recolección, análisis e
	el		interpretación de datos, en la
	documento para su		redacción del informe y, en la
	publicación.		decisión de presentar el documento
			para su publicación.
			3.-El editor podrán solicitar a los
			autores de un estudio financiado
			por una agencia con un interés de
			propiedad o financiera en el
			resultado firmar una declaración,
			como "Yo tenía pleno acceso a
			todos los datos de este estudio y
			tomo completa
			responsabilidad de la integridad de
			los datos y la exactitud del análisis de datos" ² .

1. Office of Research Integrity U.S. Department of Health and Human Services. A brief overview on Conflict of Interests. Available at: <http://ori.hhs.gov/plagiarism-35>. Accessed on September 3, 2012.

2. International Committee of Medical Journal Editors. Uniform Requirements for Manuscripts Submitted to Biomedical Journals: Ethical Considerations in the Conduct and Reporting of Research: Conflicts of Interest. Available at: http://www.icmje.org/ethical_4conflicts.html. Accessed on September 2, 2012.

3. Committee on Publication Ethics (COPE). Committee on Publication Ethics (COPE). Guidelines on Good Publication Practice. 1999. Available at: <http://publicationethics.org/static/1999/1999pdf13.pdf>. Accessed on September 6, 2012.

En la República Bolivariana de Venezuela, la principal productora, financista y reconocedora de meritos en investigación científica son las universidades e instituciones públicas del sector universitario, ciencia y tecnología, por lo que las relaciones personales, grupales, institucionales, ideológicas y hasta políticas pueden transformarse en una fuente de conflictos de interés. Por otro lado, la asociación entre universidad y empresa para el patrocinio de investigaciones, con la carga de evaluación de determinados productos o creación de nuevos productos comerciales, muchos científicos han estado pasando a tener intereses monetarios directos en el éxito de determinados productos (Lander, 2005). Nueva realidad de la investigación científica que advierte que, aunque, “nunca hubo una ciencia académica perfectamente separada de los intereses, nunca hubo una ciencia por la ciencia que solamente respondiera a la curiosidad abstracta, aunque siempre haya habido científicos que, por ignorar o negar las vinculaciones de su trabajo con redes más amplias de circulación de conocimiento, crean honestamente que así trabajan” (Vara, 2014). Incluso a pesar de la taxativa disposición del Artículo 109 y 110 de la Constitución cuando señala que, la universidad es fundamentalmente una comunidad autónoma de interés público, dedicada a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica para beneficio espiritual y material de la Nación; no se descarta la presencia del CI en sus actividades académicas de investigación.

Revistas en el Repositorio Institucional SABER-ULA. . . En el portal de revistas SABER de la Universidad de Los Andes (<http://www.saber.ula.ve/listar-revistas.jsp>) se registran 93 revistas, de las cuales, nueve pertenecen o abordan temáticas del área de las ciencias biomédicas y la salud, nueve de las ciencias agrícolas, tres de ciencia, cinco de difusión y 67 de la ingeniería y las ciencias sociales y artísticas; de ellas, solo una tiene explícitamente en sus instrucciones la obligatoriedad de la DCI, una lo sugiere explícitamente a voluntad del autor(s), dos lo hacen mediante las exigencias de la carta al editor, aunque tal declaración no aparece en el artículo publicado, otras revistas no la exigen. En tanto que, en las revistas de las ciencias sociales y humanas tal DCI no se menciona, como si en tal área del conocimiento no se presentaran conflictos de intereses. En conclusión: en las revistas alojadas en el portal SABER ULA no se presta la atención que merece la DCI, para mejorar su calidad. Se recomienda exigir esta normativa explícitamente, en todos los artículos de las revistas científicas alojadas en el sitio web de la Universidad de Los Andes.

REFERENCIAS

- 1) Argandoña A. 2004. Conflicto de intereses: el punto de vista ético. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Antonio_Argandona/publication/228434052_Conflicto_de_intereses_el_punto_de_vista_etico/links/004635268d7b566f360_00000.pdf Consultada el 30/05/2015.
- 2) Arribalzaga EB. 2008. ¿Conflictos de interés o intereses en conflicto?. Rev. Chilena de Cirugía. 60 (5): 473-480. **3)** Carobene MG. 2013. El conflicto de interés en la investigación científica. Rev Argent Microbiol. 45 (3):145-146. 4) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Consultada en junio de 2015. Disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Venezuela/Leyes/constitucion.pdf>
- 5) Elsevier | Ethics in Research & Publication. Consultado el 15 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.elsevier.com/conflictsofinterest>
- 6) ICMJE. International Committee of Medical Journal Editors. Uniform requirements for

manuscripts submitted to biomedical journals: writing and editing for biomedical publication. Philadelphia: ICMJE; 2010. Consultada mayo de 2015]. Disponible en: www.icmje.org/urm_full.pdf

- 7) Lander E. 2005. La Ciencia Neoliberal. Rev. Venez. de Econ. y Ciencias Sociales, 11 (2): 35-69
- 8) Peiró S, García-Altés A, Meneu R, Librero J, Bernal E. 2000. La declaración del conflicto de intereses en las publicaciones científicas. ¿Tiempo para las luces y los taquígrafos en la trastienda de la investigación financiada por la industria?. Gac Sanit 14(6):472-481.
- 9) The Social Science Journal. AUTHOR INFORMATION PACK. Acceso mayo de 2015. Disponible en: www.elsevier.com/locate/soscij
- 10) Vara AM.2014. Un nuevo ethos para la ciencia y el conflicto de interés financiero. Consultada el 3 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.vocesenelfenix.com/content/un-nuevo-ethos-para-la-ciencia-y-el-conflicto-de-inter%C3%A9s-financiero>